



CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE NAVARRA, S.L.U.

**CONDICIONES REGULADORAS DEL ACUERDO MARCO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN
(GASÓLEO TIPO C) EN EL PERIODO 2022-2025 A CENTRO
EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE NAVARRA, S.L.U.**

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO	4
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3. LOTES.....	4
4. ALCANCE	4
5. PROCEDIMIENTO	4
6. EMPRESAS SELECCIONADAS	4
7. ADJUDICACIÓN DE LOS SUMINISTROS	4
8. PLAZO DEL ACUERDO MARCO	4
9. PRECIO DEL SUMINISTRO.....	5
10. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.....	5
11. RÉGIMEN JURÍDICO	5
12. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION	6
13. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	6
14. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	6
15. SEGURO	6
16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	7
17. MESA DE CONTRATACIÓN.....	7
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	8
18. PRESENTACION DE OFERTAS	8
19. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	9
20. CONTENIDO DE LOS SOBRES	9
21. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	10
22. CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	10
23. PROPUESTA DE SELECCIÓN	10
24. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO.....	11
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	12
25. FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO	12
26. SOLICITUD DE SUMINISTRO	12
27. FACTURACIÓN	12
28. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS.....	12
30. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS	13
31. PLAZO DE GARANTÍA	13
32. SUBCONTRATACIÓN.....	14
33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	14
34. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS	15
35. RIESGO Y VENTURA.....	15
36. CESIÓN A TERCEROS	16
37. MODIFICACIÓN.....	16
38. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	16

39.	EJECUCIÓN DEFECTUOSA.....	16
40.	PENALIZACIONES.....	17
41.	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO O CONTRATO DERIVADO	17
42.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	17
43.	SUMISIÓN A FUERO	17

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR
ANEXO II	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO III	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un Acuerdo Marco para seleccionar a las empresas suministradoras de combustible de calefacción (gasóleo C) a la sede principal de CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE NAVARRA, S.L.U, ubicada en la Plaza Mocholí, s/n, de Noain (Navarra), durante el período de vigencia fijado en las presentes Condiciones Reguladoras.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador es CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE NAVARRA, S.L.U, (en adelante, CEIN), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de CEIN.

3. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del objeto impide la realización independiente de diversas actuaciones.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. ALCANCE

El suministro de combustible de calefacción, Gasóleo C, en la instalación habilitada para su almacenamiento en Plaza Mocholí, s/n, de Noain (Navarra).

En general, cada petición de suministro se estima de 8.000 litros, con un consumo anual total estimado de unos 36.000 litros.

El detalle del alcance y el resto de requerimientos para la realización del suministro se recogen en el documento de Condiciones Técnicas.

5. PROCEDIMIENTO

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se realizará de conformidad a las normas del procedimiento abierto, contemplado en el artículo 72 de la referida Ley.

6. EMPRESAS SELECCIONADAS

El Acuerdo Marco comprende la selección de 3 empresas suministradoras, siempre que por número de ofertas sea posible.

7. ADJUDICACIÓN DE LOS SUMINISTROS

Una vez realizada la selección de las empresas, CEIN procederá a realizar la adjudicación de cada suministro, mediante la solicitud de oferta con arreglo a los términos establecidos en el apartado 26 de las presentes Condiciones Reguladoras.

8. PLAZO DEL ACUERDO MARCO

La duración del acuerdo será de cuatro años a partir del día siguiente a la firma del mismo, pudiendo resolverse anticipadamente con un preaviso de 3 meses.

Finalizado, en su caso, el periodo de 4 años, el acuerdo no podrá ser objeto de prórroga.

9. PRECIO DEL SUMINISTRO

Se establece un precio por litro (€/litro).

En el precio estarán incluidos todos los impuestos, tasas, gastos y arbitrios específicamente aplicables, excepto el IVA correspondiente. También estarán incluidos en el precio los derechos, gastos de transporte y entrega, medidas de seguridad, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación hasta la entrega y recepción del suministro en las instalaciones indicadas.

10. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes materiales y de suministros, laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del acuerdo (4 anualidades).

El valor estimado del Acuerdo Marco, que se establece en base al histórico de consumo de combustible a lo largo de su eventual duración (hasta 4 años).

- Consumo anual litros: 36.000 litros.
- Precio máximo: 1,00 €/litro.
- $36.000 * 1,00 * 4 = 144.000 \text{ €}$

Este importe se incrementa un 25% en previsión de modificaciones futuras en los términos recogidos en la estipulación 37, por lo que el valor estimado de la licitación asciende a la cantidad total de 180.000 €.

Esta estimación del valor de los servicios para el plazo de vigencia del acuerdo y su posible prórroga es aproximada y no supone compromiso de gasto con ninguna de las entidades que resulten seleccionadas para el Acuerdo Marco.

Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente realizados, según las presentes Condiciones Reguladoras.

11. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del Acuerdo Marco, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y la Ley Foral 17/2021, por la que se modifica la Ley Foral 2/2018 (en adelante, ambas conjuntamente referidas como LFC).
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por CEIN que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

12. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

13. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro que, en su caso, corresponda, referidos a los ejercicios 2019 y 2020.

Se exigirá un patrimonio neto positivo o, en caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

14. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La entidad licitadora que pretenda concurrir a la presente licitación, para acreditar su solvencia técnica, deberá:

- Haber realizado suministro de gasóleo C de calefacción a dos clientes, por importe superior a 20.000 € en los últimos tres últimos años.

Medio de acreditación: Declaración responsable de la entidad licitadora en el que se detalle, para cada año, el suministro (en euros) para cada cliente, indicando su razón social y CIF.

- Estar en posesión de la autorización administrativa requerida para la distribución de carburantes y combustibles y estar en posesión de certificado/s vigente/s de control de calibración en los medios de transporte asociados al suministro contratado (gasóleo C).

Medio de acreditación: Certificados o acreditaciones emitidas por el organismo competente en materia control (metrología legal), que no podrán tener antigüedad superior a un año respecto de la fecha de publicación de la licitación.

15. SEGURO

La entidad licitadora deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los servicios contratados, debiendo presentar a los efectos fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado. La póliza, al menos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cobertura por daños a bienes de terceras personas.
- Cobertura por Responsabilidad Civil general por importe mínimo 300.000 €.

La entidad seleccionada se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, esta debe ser asumida por la entidad seleccionada en caso de siniestro.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- La documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que la sociedad pública manifieste lo contrario, siendo obligatorio en ese caso la utilización de papel reciclado o papel con certificación FSC (gestión forestal responsable) o similar.

17. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LFC, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: D. Fernando Andueza Michelena
 - Suplente: D^a. María Sanz de Galdeano Arocena
- Secretario: D. Jorge Aleixandre Micheo
 - Suplente: D. Francisco Javier García Noain
- Vocal: D^a. Eva Mendiá Azpiroz
 - Suplente: D^a. Eva Gómara Chivite

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

18. PRESENTACION DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

CEIN procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFC.

20. CONTENIDO DE LOS SOBRES

La propuesta se presentará en un único sobre, con el siguiente contenido:

Justificación de los requisitos para contratar

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo I, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC.

Declaración responsable

Identificación de la persona (física o jurídica), lotes a los que se presenta, forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico, conforme al Anexo II.

Precio

El licitador ofertará un precio unitario (euro/litro) de gasóleo C de calefacción entregado en el punto de destino (Edificio CEIN, plaza Mocholí s/n, Noain –Navarra-) conforme al modelo establecido en el anexo III.

A efectos de la presentación de ofertas en la fase de selección, el plazo mínimo de vigencia de la oferta será de 15 días, a contar desde el último día de plazo de entrega de las mismas, estableciéndose un precio máximo de 1,00 €/litro.

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que esta haya suscrito.

21. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación presentada.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

22. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se atenderá únicamente al criterio precio, de conformidad con el artículo 64.3.a., de la LFC.

23. PROPUESTA DE SELECCIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de selección establecidos en la estipulación anterior, se solicitará a las tres mejores ofertas que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC):

1. Copia del NIF.

2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 13 de las presentes Condiciones Reguladoras.

5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 14 de las presentes Condiciones Reguladoras.

6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 15 de las presentes Condiciones Reguladoras.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de selección del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de selección a la siguiente entidad licitadora que haya ofertado menor precio.

24. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO

El órgano de contratación comunicará mediante correo electrónico a las personas licitadoras seleccionadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de selección tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

25. FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se formalizará con cada una de las empresas seleccionadas en el plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la selección, según se establece en la estipulación anterior.

Formarán parte del acuerdo, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras y la propuesta de la entidad adjudicataria.

A petición de la entidad adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El acuerdo que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

26. SOLICITUD DE SUMINISTRO

En los casos de contrataciones por importe inferior a 75.000 €, de conformidad con el artículo 84.3 de la LFC, CEIN podrá solicitar directamente el suministro a una de las entidades seleccionadas, en base al precio unitario incluido en su oferta de selección o inferior.

En los casos de contrataciones por importe superior a 75.000 € o, en siempre que así se decida por parte de CEIN, se remitirá, vía PLENA, a todas las entidades seleccionadas, una solicitud de oferta económica. El plazo de presentación de oferta podrá ser mínimo de 2 días laborales y hasta un máximo de 10, desde el envío de dicha solicitud, según se establezca en esta, procediéndose a adjudicar de conformidad con lo previsto en la estipulación 21 y 22. El órgano de contratación informará a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La petición de suministro en firme, en base al precio unitario ofertado, se formalizará mediante la correspondiente hoja de encargo/pedido.

27. FACTURACIÓN

Se facturará una vez realizado el suministro.

El importe de cada factura será el correspondiente al 100% del volumen suministrado en cada pedido al precio unitario ofertado.

El pago se realizará a mes vencido, a 30 días fecha factura siendo el día de pago de CEIN el 25 de cada mes, mediante transferencia bancaria.

28. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

El acuerdo se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de CEIN.

Adicionalmente, la persona adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se hayan acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional. En cualquier caso, la persona adjudicataria pondrá a disposición todos los medios humanos y materiales necesarios para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la persona adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- El personal que utilice la persona adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con CEIN por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la persona adjudicataria.
 - La persona adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia persona adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la realización de los trabajos, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Reguladoras.
2. Garantizar la atención por parte del gestor personal en horario de oficina para la resolución de cualquier cuestión relacionada con el contrato.

29. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo recogido en la estipulación 16 de las presentes Condiciones Reguladoras.

30. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a las empresas seleccionadas la obtención y disposición de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los suministros objeto del Acuerdo Marco.

31. PLAZO DE GARANTÍA

A partir de la recepción conforme de los suministros se iniciará el plazo de garantía, que se fija en tres meses.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el producto, tendrá derecho CEIN a reclamar del contratista su subsanación.

Si CEIN estima durante el plazo de garantía que el producto tiene defectos o vicios imputables al contratista y existe la presunción de que la reposición no será suficiente, antes de expirar dicho plazo, podrá rechazarlo dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

32. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente a la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

34. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del Acuerdo Marco, deberán previamente comunicarlo a CEIN a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de CEIN.

35. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del acuerdo se realizará a riesgo y ventura de la entidad seleccionada y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

36. CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

37. MODIFICACIÓN

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose además la posibilidad de que el acuerdo/contrato pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Aumento del número de unidades de prestación respecto de la cantidad estimada prevista en el presente pliego para cubrir las necesidades reales.
- El importe máximo de modificación que podrá afectar será, como máximo, del 25% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego.

38. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de CEIN, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, CEIN se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatorias.

Adicionalmente, en el ámbito/alcance de cada sociedad, la dirección e inspección de la ejecución de los servicios y suministros realizados, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán por el responsable de dicha sociedad, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de ejecución de los mismos, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

39. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, CEIN dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad seleccionada y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

40. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del precio ofertado.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del precio ofertado.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del precio ofertado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del precio ofertado en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, CEIN podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

41. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO O CONTRATO DERIVADO

El Acuerdo Marco podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el acuerdo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada preste las garantías suficientes a juicio de CEIN para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación del acuerdo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

42. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

43. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente acuerdo y respecto de las que sea válida dicha sumisión.